REGLAMENTO INTERNO APLICABLE A ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA–LA MANCHA

Este reglamento sustituye al aprobado en Junta de Centro de 14 de mayo de 2014 y es de obligatoria lectura y aceptación por parte del estudiante que presente una solicitud de una beca de movilidad internacional.

De acuerdo con el espíritu del programa Erasmus+ (2021-2027) y el programa de Convenios Bilaterales (Programas Propios), los principios que rigen el reconocimiento de estudios en universidades extranjeras se basan en la confianza mutua y recíproca entre los diferentes centros firmantes de cada convenio.
Con objeto de fomentar la mayor movilidad posible entre Universidades, la Comisión Europea siempre ha aconsejado el reconocimiento pleno de estudios en las Universidades de la Unión Europea.
No obstante, dentro de esta amplia filosofía y en aras del principio de igualdad de trato, habrán de respetarse los criterios que se expresan a continuación.

1. Requisitos para la concesión de una beca de movilidad internacional

Para la concesión de una beca de movilidad internacional, en el momento de la presentación de la solicitud a la convocatoria a la que se presente, el/la estudiante deberá cumplir con todos los requisitos generales y particulares especificados en dicha convocatoria y además:

a. El/la estudiante deberá acreditar haber superado todas las asignaturas de primero de grado en Bellas Artes.

b. El/la estudiante deberá adjuntar a la solicitud un portfolio de trabajos exclusivamente en formato PDF y con un tamaño inferior a los 10 MB o bien proporcionar una URL en la que pueda consultarle su portfolio online. El portfolio de trabajos no podrá aportarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Criterios de evaluación aplicables a la solicitud de una Beca de movilidad internacional

a. Los que se detallen las convocatorias oficiales publicadas.

b. El portfolio de trabajos presentado.

3. Requisitos para la validación de un Contrato de Estudios y en su caso de las modificaciones a dicho contrato.

Una vez publicada la resolución definitiva de las convocatorias Erasmus+ y Convenios Bilaterales, los/las estudiantes que hayan resultado seleccionados deberán cumplimentar el Contrato de estudios (*Learning Agreement*) con el/la Coordinador/a de RRII del Centro o con el/la responsable del convenio Erasmus o Bilateral correspondiente. De acuerdo a lo siguiente:

- No se podrán incluir en el Contrato de estudios (Learning Agreement) las asignaturas de formación básica u obligatorias que figuren como (suspensas o no presentadas) en el expediente académico del estudiante y solo un máximo de una asignatura optativa suspensa o no presentada.

- El Contrato de estudios (*Learning Agreement*), a falta de firma por parte del Coordinador/a de destino, deberá contar obligatoriamente con el visto

bueno del Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro, expresado mediante su firma.

- El/la estudiante deberá aportar obligatoriamente, en tiempo y forma, cuanta información le fuese solicitada por el Coordinador de Centro o el responsable del programa.

4. Sobre los TFG y TFM

Con carácter general no se podrán incluir los TFG ni los TFM en los Contratos de estudios (Learning Agreement) y por lo tanto no se reconocerán ni convalidarán.

5. Requisitos para la concesión de una extensión de la Beca de movilidad internacional

1. Que el/la estudiante presente, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de estancia inicialmente concedido, la solicitud de Extensión de Beca de intercambio firmada y sellada por la institución de destino.

2. Que el/la estudiante presente, junto a la solicitud de Extensión de Beca de intercambio firmada y sellada por la institución de destino, una propuesta de modificación del Contrato de estudios (*Learning Agreement*) de acuerdo a los criterios aplicables descritos previamente.

6. Requisitos para el reconocimiento académico de créditos y asignaturas

El reconocimiento académico de la asignatura o de los créditos cursados en la Universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las asignaturas o créditos consten en el Contrato de estudios (*Learning Agreement*) o en su caso en las modificaciones a dicho contrato.

b) Que el Contrato de estudios (*Learning Agreement*) y en su caso las modificaciones a dicho contrato se encuentren debidamente aprobados y firmados, en tiempo y forma, por el/la Coordinador/a del Centro de origen, el/la Coordinador/a del Centro de destino y por el/la estudiante.

c) Que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en las asignaturas o créditos recogidos en el Contrato de estudios (*Learning Agreement*) y en su caso en las recogidas en las modificaciones a dicho contrato.

d) Que en caso de que el Centro de destino no tuviese implantado el sistema de créditos ECTS, conste en el Contrato de estudios (*Learning Agreement*) y en su caso en las modificaciones a dicho contrato el número de horas cursados en las asignaturas.

e) Que el/la estudiante haya superado las asignaturas en la Universidad de destino.

f) El/la estudiante que no supere en el centro de destino, los créditos que conduzcan a la convalidación de alguna de las asignaturas de la UCLM recogidas en su Contrato de estudios (*Learning Agreement*) obtendrá, como en el resto de asignaturas, la misma calificación que la equivalente en el centro de destino, es decir *suspenso* o *no presentado*. En caso de cumplir los plazos y requisitos establecidos en la asignatura de la UCLM, podrá presentarse a las pruebas, exámenes y entrega de trabajos según la guía docente del profesor/a, al igual que el resto de sus compañeros/as de la UCLM.

g) No se convalidarán las asignaturas de formación básica u obligatorias que no estén aprobadas (NP o suspenso) en el expediente académico del estudiante.

h) El estudiante deberá aportar obligatoriamente, en tiempo y forma, cuanta información le fuese solicitada por el Coordinador de centro o el responsable del programa.

7. Procedimiento para el reconocimiento académico de créditos y asignaturas

a) A su retorno el estudiante solicitará el informe favorable de su Coordinador de Centro (de acuerdo a los puntos recogidos en el apartado 6) para el reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero.

Para ello será indispensable la presentación de:

1. Original del Certificado de calificaciones oficial donde conste el nombre, la calificación obtenida y el número de créditos.

2. Original del Contrato de estudios y en su caso las modificaciones a dicho contrato.

El/la Coordinadora de RRII del Centro, realizará un acta de equivalencias, y procederá a la calificación del estudiante mediante el acta de centro que tramitará la secretaría del Decanato.

La documentación necesaria para este proceso será gestionada por los estudiantes participantes en los programas de movilidad internacional así como por los responsables de dichos programas junto al Coordinador/a de RRII de la Facultad de Bellas Artes (rrii.cu.bellasartes@uclm.es) en colaboración con la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca (ori.cu@uclm).

Cuenca, a 28 de octubre de 2021